

EL COSTARICENSE.

EPOCA II--TRIM. 3º

Periódico Semanal.

Nº 40.

Se admiten gratis los comunicados de conveniencia pública; se insertan avisos por un precio equitativo.

SAN JOSÉ, ABRIL 1.º DE 1875.

Se publicará semanalmente. El número suelto vale cinco centavos. La suscripción por semestre un peso.

EL COSTARICENSE

ACTUALIDAD.

Damos cabida y reproducimos íntegro el número 1º de "El Observador," periódico que empieza a publicarse en Rivas, el cual contiene amargas censuras contra el Gobierno de Nicaragua por su culpable tolerancia respecto de los emigrados costaricenses, y su manifiesta parcialidad contra Costa-Rica.

Son nicaragüenses los que hablan; nicaragüenses interesados por la paz y por la honra de su patria, y que no pueden permanecer indiferentes ante los males que amenazan a Costa-Rica y Nicaragua en el caso de una guerra, bien sea que ella se declare y se haga franca y lealmente, lo cual sería mas honroso, ó bien disfrazada por medio de auxilios morales y materiales suministrados a los enemigos de la tranquilidad de Costa-Rica.

Ni esperamos ni tememos la guerra, sino como un elemento de discordia, de descrédito y de retroceso. No la esperamos, pues como dijimos en nuestro número anterior, tenemos fe profunda en el buen juicio, honradez y rectitud de miras del actual mandatario, y confianza en sus promesas consignadas en documentos oficiales que llevan su firma.

No la tememos por que confiamos en nuestro derecho y en nuestra fuerza. El LEON que viene a la cabeza, no es temible: es mas a propósito para ocultarse cuando el peligro apura, que para desfacer agravios por sí propio. No es tan fiero el LEON como lo pintan; y apostaríamos ciento contra uno, a que ese LEON no se expondrá a correr el mas ligero peligro.

Reconocemos en el LEON el primer capitán de este siglo para campañas de diatribas, de injurias, de calumnias; para hacer en su provecho muy buenos negocios en nombre de la patria; pero para eso de polémicas en que pueda comprometerse la vida, él ha probado de la manera mas evidente que es un LEON sin garras para herir a un enemigo frente a frente; pero con mas garras que todos los leones de Numidia juntos, para despedazar al vencido. Ese LEON vendría despues de consumada la victoria a recoger su parte, a ceñirse ajenos laureles y a buscar víctimas para saciar sus carnívoros instintos.

Ese LEON es el último de los costaricenses que debiera contar con apoyo en Costa-Rica. Su política solo ha estado a prueba de su conveniencia. Gobiernista al principio; opositorista luego; gobiernista otra vez; opositorista en seguida; vuelve a ser gobiernista para volver por último a la oposición segun se marcaban en el termómetro de su bolsa los grados de su interes.

¿Quién ignora que trabajó por la elección del General Guardia? ¿Quién, que se convirtió a la oposición por que no le dieron una cartera? ¿Quién, que volvió al Gobierno a quien habia escarnecido, en el acto que le dieron una misión al Perú? ¿Quién, que otra vez vino a la oposición a causa del retiro de sus credenciales como Ministro de la República en Londres? ¿Quién, que con la esperanza de atrapar para su casa las consabidas cincuenta y tantas mil libras, tornóse al General Guardia, de quien esperaba auxilio y apoyo para reembolsarlas? ¿Quién en fin, no lo ha vuelto a ver en la oposición cuando no logró ni cartera, ni misión, ni libras?

Volviendo a Nicaragua y dejando en su guarida al LEON rujiendo impotente, no podemos suponer que aquel Gobierno deje de tomar en consideración los hechos denunciados por nicaragüenses y consignados en la prensa periódica. Esos hechos son graves y gravísimos para dejarlos pasar desapercibidos. Esos hechos, como muy bien lo dice "El Observador," comprometen la paz de dos pueblos vecinos y hermanos; comprometen la dignidad y la fe pública del Gobierno de Nicaragua.

Comprometen la dignidad y la fe pública del Gobierno, en el hecho de faltarse a la neutralidad debida, consintiendo que enemigos de un país hermano y vecino, se armen en su territorio, casi en la frontera de Costa-Rica; que enganchen soldados, entre los ciudadanos nicaragüenses; que los disciplinen y que reciban armas para invadir a Costa-Rica, segun se deduce de los cargos de "El Observador" al cual nos referimos. Por último, sería faltar a la fe pública, pues el actual Gobierno ha prometido bajo su firma y protestado sus pacíficas y benévolas intenciones de arreglar las cuestiones pendientes; y si permitiese lo que indica "El Observador," vendría a establecer una notable

contradicción entre sus promesas y los hechos.

Confiamos, como confía "El Observador," en que el nuevo Gobierno de Nicaragua, sabrá poner término a esa constante amenaza contra la paz de ambos pueblos, cumpliendo así los mas sanos principios del Derecho público internacional.

Censura constitucional.

Hace algunos meses que se viene difundiendo la idea de un inminente rompimiento entre Nicaragua y Costa-Rica.—Al principio creíamos que esto no pasaría de ser una utopía, un género de intriga empleada por los emigrados desafectos al Gobierno del General Guardia, con objeto de preparar los ánimos de algunos ilusos con quienes poder organizar mas tarde una falange invasora hasta posesionarse de Puntarenas, Liberia y las montañas de Sarapiquí, como se ha proyectado, con la fundada esperanza de ser luego reconocidos como beligerantes por los Gobiernos coligados en virtud del tratado RIVAS-CARAZO; mas la paradoja tiene ya visos de una realidad, a juzgar por acontecimientos de actualidad.

Nosotros que conocemos los irreparables males que siempre trae consigo la guerra, mayormente cuando es de Estado a Estado, llamamos la atención del Supremo Gobierno para que reflexionando seriamente sobre este importante asunto, ponga coto a los avances de cortesanos anarquistas y de merodeadores intrigantes.

El pueblo de Nicaragua no quiere verse envuelto en una guerra con Costa-Rica, no quiere verter inútilmente la cara sangre de sus hijos, ni aniquilar el escaso crédito de la nación cegando del todo las fuentes del progreso, ni menos subyugarse mas a extrañas y caprichosas ambiciones, renegando de su autonomía e independencia; lo ligan con Costa-Rica, como con las demas secciones de Centro-América, vínculos de raza y vecindad que no puede quebrantar sin un motivo flagrante y justificado difícil de traspasar algun día.—Por lo mismo creemos un deber del Gobierno agotar, antes de apelar al recurso extremo de las armas, ó a tenebrosos ardidés, todos los resortes legítimos y pacíficos de que puede disponer un Gobierno de leyes, justo e independiente, si es que tiene algo que reclamar contra la vecina República.

Esta conducta sería en alto grado laudable y beneficiosa; pero tolerar que los emigrados costaricenses, abusando de la hospitalidad que gozan, conspiran contra su Gobierno en nuestro propio territorio acumulando elementos bélicos que se han introducido por S. Juan del Sur: que públicamente enganchan gente: que a la faz de todos aseguran que con mágica facilidad vencerán a Costa-Rica con los incomparables y valerosos soldados con que cuentan de Nicaragua; que hagan frecuentes orgías, repetidas escursiones, especial

propaganda, y repartan algunos dimes al pueblo en las grandes reuniones por seducir a los incautos para la arriesgada y temeraria empresa de la guerra.—ES INSOPORTABLE.

Negar que se está al corriente de estos hechos, es exponerse a un mentis justificativo.—No impedir estos reprensibles manejos, es proteger el mal contra un pueblo hermano, es probar de consuno con la destemplanza de la prensa oficial, semi-oficial e independiente, que se tiene decidida resolución de enviar ó llevar la guerra a Costa-Rica, sin ningún motivo que la justifique.

Los emigrados hacen alarde de estar protegidos por las autoridades, pues que si éstas no entran directamente en sus planes proditorios, les cumplen, al menos, el prometido disimulo; y dicen bien, porque este es un hecho de actualidad y que es notorio al mismo tiempo.

No hablamos al antojo sobre el particular. Una observación de mucho peso viene a corroborar los hechos que denunciamos, y es la de que, habiendo en *La voz del proscripto* asegurado sus autores emigrados, que tienen el apoyo moral de nuestro Gobierno, él haya guardado silencio a este respecto, cuando era de su deber desmentir tal aseveración, para no comprometer la tranquilidad del país, que ninguna culpa tiene en que se adopte una política tan imprudente.

Nada diríamos, en nuevo apoyo de nuestros asertos, de la libertad y excesivo furor con que los emigrados costaricenses difaman, vituperan, ridiculizan, increpan y provocan por medio de la prensa nicaragüense al gobernante de su país en *La voz del proscripto*, porque al fin es este un medio consentido y que dista bastante del terreno de los hechos; pero cuando vemos que el Ejecutivo ordena la supresión de *El migueleño* establecido en Chinandega, tan solo porque censuraba la conducta oficial del Gobierno del Salvador, y tolera al mismo tiempo los rudos ataques contra el de Costa-Rica; no podemos menos que confesar la funesta parcialidad con que nuestro Gobierno se comporta en las relaciones internacionales, y creer por tanto en peligro la paz pública.

Es todavía tiempo de reparar el daño que una política inconsiderada y nada franca debe necesariamente producir: aun es ocasión de asegurar la paz con todos los gobiernos vecinos observando una política de abstención y conciliadora, de acuerdo con los intereses bien entendidos del país y con el deseo de los nicaragüenses amantes de su patria.

El nuevo gobernante Don Pedro Joaquín Chamorro, por estar principiando ahora su período de mando, está colocado en circunstancias prósperas para disipar las malas impresiones y conjurar la tempestad que nos amenaza por la conducta observada hasta hoy por el Gobierno. Puede, sin mengua de la dignidad del Gobierno, adoptar para con Costa-Rica, una conducta leal

y que inspire confianza, empezando ante todo, por reconcentrar á los emigrados al departamento de Matagalpa y ordenar á sus agentes absoluta neutralidad y mucha vijilancia, y aun cambiarlos si no cumplen, para obrar con mas acierto y librarse de mil conflictos en lo sucesivo.

Tales son nuestros deseos por el bien de la patria; estos son los sentimientos genuinos de la mayoría de los nicaragüenses; esto exige la moral; y esto mismo es lo que únicamente nos mueve á hacer nuestra *censura constitucional*, con la cual, si fuese escuchada cual corresponde, habremos contribuido á la conservacion de la paz é integridad de la República.

(Continuará.)

Congreso de Honduras.

Este alto cuerpo ha dado en nuestra vecina República una muestra de civilización y de concordia, decretando el 9 de Febrero próximo pasado, general, amplia é incondicional amnistía y olvido absoluto para todos los hechos, delitos ó faltas políticas y oficiales cometidos por quien quiera hasta esa fecha.—salvo las responsabilidades fiscales.

Este es un paso político de mucha trascendencia para el bien de la República, por que asegura la paz, inspira confianza al comercio, á la agricultura y las artes, y da tranquilidad á muchas familias que veían amenazado su porvenir con la exigencia de una responsabilidad acaso injusta.

Los tres últimos considerandos de aquel importante decreto están concebidos en términos tan patrióticos, que llenan de satisfacción á cualquiera que tenga un rasgo de patriotismo y de sentimientos humanitarios.

Dé aquí su texto.

Considerando: que las guerras nacionales y civiles, los errores administrativos, los arrojados sobre los ex-gobernantes de Honduras y algunos pueblos, durante largo tiempo, gravísimos cargos; que con este motivo se han encendido crueles enconos sociales y el espíritu de odio y denigración recíproca, para todos aquellos que han figurado en la escena política.

Considerando: que como consecuencia y desarrollo de tan encontrados elementos se han producido las injustas luchas que han aniquilado la República: que prolongándose ese orden de cosas, enconado el espíritu de partido y lanzándose á fratricidas contiendas, la patria no puede tomar el reposo de que tanto necesita, para que unidos sus hijos se encaminen en vías del progreso.

Considerando: que en esa desgarrante expectativa; en que el pueblo hondureño es víctima, se hace preciso recurrir á los mas acendrados sentimientos de patriotismo, para cortar de raíz el germen revolucionario, dando al olvido los hechos pasados, aunque atañen á la conducta pública de los distintos ex-gobernantes que se han venido sucediendo en el poder, y en quienes no ha faltado acaso la buena intención sino la oportunidad del acierto y el éxito del triunfo."

Todos los que se encuentran fuera de la República por las causas enunciadas, dice el art.º 2º, quedan en libertad para regresar á sus hogares, cuando les convenga, sin necesidad de pasaporte.

Merecen nuestros loores los filantrópicos representantes del pueblo hondureño, por su espíritu de paz y amalgama.—Ellos han abierto un ancho camino al ilustrado Señor Leiva para que su administracion, en el período constitucional que está empezando, marche de un modo grato y bonancible.—Solo sentiremos que entre los emigrados que regresen á Honduras haya un Joaquín Fernandez que se valga pérfidamente de la amnistía para conspirar, para llevar al país la revolucion, el retroceso y el sufrimiento.—El Señor Fernandez se declaró *vencido por la hidalguía del General Guardia*, y no quiso aceptar los importantes favores que le ofrecia para

remediar el mal estado de sus negocios, tan solo por que no se dijera que estaba vendido por el interes y no por convicción; y sin embargo, á continuacion conspiró contra el Gobierno que él mismo ensalzaba: este le concedió amnistía, y por ese medio tuvo libre ingreso á Costa-Rica; mas su llegada solo fué para revolucionar y tomar en seguida las de Vi-lla-dic-go, dejando comprometidos á sus camaradas.

¿Última hora.

Ayer fué dia de faena para los emigrados buscando bestias de alquiler, requiriendo á sus *peones comprometidos* y negociando otros preparativos de viaje.—Hoy marcharon para San Juan del Sur algunos de ellos á incorporarse á Don Leon Fernandez, quedando en esta ciudad el futuro *Presidente de Costa-Rica* Don Joaquín del mismo apellido, —quizá para acabar de recoger á los suyos y avanzar al mismo tiempo. Se asegura por unos que van á tomar otra vez á Puntarenas y Liberia para lo cual aguardan un vapor de guerra que les llegará de California.—Otros dicen que van para Guatemala, y tambien puede ser que, en prueba de valor, vayan á incorporarse en las fuerzas que, acabamos de saber se están preparando en aquella República para invadir y subyugar otra vez á Honduras.—Con mejores datos informaremos al público en el próximo número.

[De *El Observador* de Rivas N.º 1º]

CRONICA LOCAL.

Alarmas.

No existen sino en la imaginacion de los meticulosos, de los que quieren tener algo que conversar, aunque sean sandeces, y de los que en realidad las desean; pero no existen, en verdad, ni para el pueblo ni para el Gobierno.—Nadie se preocupa por los destemplados gritos de "La Voz del Proscrito," y ménos el pueblo.—Los que pueden juzgar con acierto acerca de estas cosas, no ven en las palabrotas de invasion sino sueños que no inspiran otra cosa que compasion por los señadores. El Gobierno no se alarma, pero está alerta: la idea de una invasion, aunque quimérica, no merece los honores de una consideracion popular.—Que vengan los invasores, sea cual fuere su número; veremos cuántos regresan.

Cosecha de café.

¡Qué pobres cálculos los del corresponsal josefino al "Sol de Panamá" 130,000 qq. ! ¿Qué dirá cuando vea que no baja de 250,000? Creemos que no bajará de esta suma, con mayor razon contando como debe contarse con el que queda para el consumo.

Defunciones.

Muchas tenemos que lamentar. El 3 del mes anterior falleció en Hartings (Inglaterra) el jóven Don Juan Vicente Aguilar, hijo del muy notable hombre de Estado costaricense y rico propietario finado Don Vicente Aguilar.—Este jóven era una grande esperanza para su familia y para su patria.—Hábil é inteligente ingeniero, virtuoso, modesto y honrado, era un modelo para la juventud y un bello representante para su familia. Reciba su alma nuestra plegaria y sus virtuosas hermanas nuestro pésame.

Pocos dias hace que concurri-

mos á la casa de un amigo queriendo á estrechar su mano y á acompañar los restos de un objeto amado, fruto de una tierna union, é hijo de una mujer tan santa como bella, tan bella como santa.—Era un niño de tres años, lindo como un querubín, de precoz inteligencia, y en quien sus padres se miraban con orgullo.—Este niño era Emilio, hijo de Don Luis D. Saenz y de Doña Brígida Echeverría.—Angel que Dios solo quiso mostrar por una hora, y que celoso arrebató á su seno.

Aun hay mas muertes que lamentar.—En la mañana del 28 del presente y viniendo los trenes del ferro-carril de Alajuela para esta ciudad, pereció por un accidente casual y aplastado por las ruedas de los vagones, el jóven americano Señor Federico Richards conductor de los trenes en ese dia.—Muchas son las versiones que se dan al acontecimiento; pero ignorando aun exactamente la manera como sucedió, solo podemos asegurar que murió víctima del cumplimiento de su deber.

Murió cuando apenas empezaba la vida, cuando emprendia su peregrinacion en la tierra con el corazon lleno de esperanzas, cuando el mundo y su porvenir le sonreían.—Caballero, noble y generoso con el alma de un niño; inteligente, honrado y celoso cumplidor de su deber, el jóven Federico Richards deja un vacío en la empresa á que servia con el entusiasmo del que conoce sus obligaciones y sabe y quiere cumplirlas.—Su muerte ha sido profunda y generalmente sentida. Acompañamos á la buena é interesante hermana y á nuestro querido amigo Mr. Farrell, su cuñado, en su justo dolor, tributando al mártir que está en el cielo el contingente de nuestras lágrimas.

Semana Santa.

Las funciones religiosas, y con especialidad la procesion del Viernes Santo, nada han dejado que desear.—Digan lo que quieran los incrédulos, las pompas del culto católico ensanchan el corazon y conmueven el alma.—Dios quiera que conservemos nuestras costumbres y que las leguemos á nuestros hijos como la mas valiosa herencia.

Baile.

Al lado de la muerte, la vida y la alegría.—El baile que tuvo lugar en la noche del 28 en el salon del Señor Chavez, fué lucido y concurrido.—Que bailen los muchachos; que se diviertan, mientras les llega el turno de solo ver y contemplar la alegría de los que á la carrera vienen tras ellos.

Incendio en el Limon.

Las pérdidas causadas en las propiedades nacionales con motivo de este funesto acontecimiento, solo montan á la suma de \$ 43,472, segun los datos detallados que hasta la fecha se han recibido.—No creemos que, aun calculados los perjuicios particulares, escedan de \$ 50,000.—Segun se deduce de todos los infor-

mes, el hecho ha sido enteramente casual.—No obstante, uno de los principales empleados ha partido en estos dias para el Limon y esperamos mas circunstanciadas noticias que trasmitiremos á nuestros lectores.

REMITIDOS.

Londres, Febrero 15 de 1875.
Sr. Redactor de "El Costaricense."

San José, Costa-Rica.

Muy Señor mio:

Sírvase U. insertar en el siguiente N.º de "El Costaricense," el párrafo que acompaño, favor que agradecerá á U. Su atento seguro servidor,

NAPOLEON MONTEALEGRE.

Defuncion.

El miércoles 3 del presente, á las once de la mañana, falleció en Hastings, puerto de Inglaterra, despues de una larga y penosa enfermedad, el jóven Don Juan Vicente Aguilar, á la temprana edad de veinticinco años. Dedicado por mucho tiempo á la carrera de ingeniero civil, esperaba ser algun dia útil á su patria; pero Dios en su infinita sabiduría, dispuso que su alma generosa pasare á mejor vida. En union de los amigos que ha dejado en este país, deploro esta desgracia y envío en union de ellos mi tributo de pésame á su aflijida familia.

Uno de sus mejores amigos.

N. M.

SECCION LITERARIA.

COLON.

[DE SCHILLER.]

Valor, nauta atrevido! Avanza, avanza
En pos de tus magníficos destinos,
Aunque rinda el cansancio á tus marinos,
Aunque hiera la burla tu esperanza,

El rumbo siempre al occidente inclina,
Y en el confin de ignotos horizontes
Verás alzarse los enhiestos montes
Que tu fecundo espíritu adivina.

Vuelve, Colon, tu corazon piadoso
A Dios, que un mundo te mostró ignorado,
Y avanza sin temor en El confiado
Por el piélago inmenso y silencioso.

Si fuera una ilusion, si no existiera
El mundo que soñó tu fantasía,
A impulso de tu fé, de tu osadía
De entre las ondas de la mar surgiera.

Porque un secreto vínculo encadena
El génio que presiente y que calcula
Al poder superior que crea y regula
Con sabia ley cuanto el espacio llena;

Y ese poder que fecundó la nada
En realidad espléndida convierte
Lo que en las sombras del futuro advierte
Del génio la profética mirada.

Valor, nauta atrevido! Avanza, avanza
En pos de tus magníficos destinos,
Aunque rinda el cansancio á tus marinos,
Aunque hiera la burla tu esperanza.

Si fuera una ilusion, si no existiera
El mundo que soñó tu fantasía,
A impulso de tu fé, de tu osadía
De entre las ondas de la mar surgiera.

ARSENIO ESGUERRA.

(Tomado de el *Diario de Cundinamarca*.)

Nostalgia.

[A LUIS CAPELLA TOLEDO.]

¿No has visto que las flores
Que en sus nativos prados
Ostentan sus colores
Vivísimos, variados,
Y vierten en la atmósfera
Su aroma embriagador,

Llevadas á otros climas,
Medidas de otro ambiente,
Ya crezcan en las cimas
O á orillas de la fuente,
No tienen ya sus cálices
Ni esencias, ni esplendor!

¿No has visto que las aves
Que libres y dichosas
Sus cantos mas suaves
Entonan amorosas
En los floridos cármes
Donde su nido está,
Privadas de sus flores,
Ausentes de sus nidos,
Llorando sus amores
Para ellas ya perdidos
Sus cantos ya son lúgubres,
Su voz es triste ya?

¿No has visto las palmeras
Que en yerinos arenales
Levantán altaneras
Sus tallos colosales,
Lozanas en las márgenes
De nuestros rios vivir;
Y despedidas luego
Del arenal quemante,
Privadas de ese fuego
Para ellas fecundante,
Mover sus hojas débiles,
Plegarlas y morir?

Así tambien el hombre
Que en sus nativos lares,
De amor el dulce nombre
Mitiga sus pesares
Bajo la sombra placida
Bendita del hogar;
Si el patrio suelo deja,
Se lleva dentro el pecho
Su imágen que se aleja,
Y bajo extraño techo
Derrama tristes lágrimas
Que nadie va á enjugar.

Las plantas en extrañas
Regiones se marchitan;
Sus jugos, sus montañas,
Sus auras necesitan
Para crecer espléndidas
Vivir y florecer;
Las aves libre el vuelo
Tender allá en sus montes
Exijen y su cielo,
Sus vastos horizontes
Para entonar sus cántigas
De amor y de placer.

La palma que esplendente
Dilata el sol sus ramas,
Requiere que fermenta
Su savia entre las llamas
Para ostentar magnífica
Su regia excelstitud;
Y el hombre es mas dichoso
Que en culta, extraña tierra,
Allá en su bosque umbroso,
Allá en la inculta sierra
Donde entre sueños mágicos
Corrió su juventud.

ARSENIO ESQUERRA.

INSERCIONES.

EL JURADO.

[Continuación.]

III.

¿Es el jurado un derecho personal?
El proyecto de Constitución federal de la República Española, presentado á las Cortes en Julio de 1875 por la mayoría de su comisión constitucional, comenzaba diciendo [1]:

[1] Apéndice segundo al número 42 del *Diario de las Sesiones de las Cortes Constituyentes*.—Al pie del proyecto se leen los nombres de los Señores Don Emilio Castelar, Don Eduardo Palanca, Don Santiago Soler, Don Eduardo Chao, Don Joaquín Gil Berges, Don Manuel Pedregal, Don José Antonio Guerrero, Don Rafael Labra, Don Tomás Andres de Andres Montalvo, Don Eleuterio Maisonnave, Don Benigno Rebullida, Don Luis del Rio y Ramon, Don Juan Manuel Paz Novoa, Don Rafael Cervera, Don Joaquín Martín de Ollas, Don Pedro J. Moreno Rodríguez y Don Francisco de Paula Canalejas.

"Toda persona encuentra asegurados
"en la República, sin que ningun poder
"tenga facultades para cohibirlos, ni
"ley ninguna autoridad para mermar-
"los, todos los derechos naturales: 1º el
"derecho á la vida, y á la seguridad, y
"á la dignidad de la vida... 8º El de-
"recho á ser jurado y á ser juzgado por
"los jurados; el derecho á la defensa li-
"berrima en juicio; el derecho, en caso
"de caer en culpa ó delito, á la correc-
"cion y á la purificacion por medio de
"la pena.

"Estos derechos son anteriores y su-
"periores á toda legislacion."

Si el jurado hubiera de ser conside-
rado, como en este proyecto se preten-
dia, de la misma manera que el dere-
cho de propiedad, el de reunion y aso-
ciacion pacificas, el de libertad de ex-
presion de conciencia, el de libertad de
trabajo y otros, seria indispensable:

1º Adoptarlo para todas las jurisdic-
ciones.

2º Para todos los procesos.

3º Reconocerlo en todas las perso-
nas.

En lo civil, en lo canónico, en lo mi-
litar, en lo administrativo, en lo penal,
no podria haber mas forma de procedi-
miento ni de organizacion judicial que
el jurado. Lo correccional tendria que
ser sometido á su jurisdiccion lo mismo
que lo criminal. El niño y la mujer,
el mendigo y el procesado, tendrian de-
recho á ser jueces como lo tienen á ser
propietarios, á reunirse, á asociarse á
ejercitar su pensamiento, á expresar li-
bremente su conciencia.

Hasta ahora no se ha planteado se-
mejante sistema en ninguna parte ni
en ninguna época. Y los más exage-
rados forjadores de utopias no han lle-
gado tampoco, por regla general, á pro-
ponerlo. La minoría de la misma co-
mision constitucional, al presentar otro
proyecto enfrente del que la mayoría
había firmado, omitió el jurado en la
enumeracion de los derechos personales
y de los derechos sociales del individuo
[1]. Tampoco se encuentra el jurado
entre los "Derechos naturales de la
personalidad humana," en otro proyec-
to redactado por dos de los más impor-
tantes miembros del partido republica-
no federal, á pesar de que uno de ellos
es tambien uno de los individuos de la
mayoría de la comision [2].

En ningun pais existe ni ha existido
el jurado para todas las jurisdicciones.
En Inglaterra mismo, en donde desde
hace siglos se conoce para lo civil lo
mismo que para lo penal, hay muchos
tribunales especiales, y lo ha sido hasta
hace muy poco la aristocrática cámara
de los Lorens, no despojada todavía por
completo de sus atribuciones judiciales.

Tampoco, aún dentro de la jurisdic-
cion ordinaria, se ha extendido en nin-
guna parte el jurado á todos los proce-
sos. Se le ha reservado el conocimien-
to de los formados á los reos de críme-
nes, ó de delitos muy graves, dejando
todos los demas sometidos á jueces de
profesion.

Por último, no se ha visto legislacion
alguna que no exija condiciones de ed-
dad, de sexo y otras de capacidad á los
jurados.

La Constitución española de 1869
no nombra al jurado en su título 1º,
destinado, como es bien sabido de to-
dos, á consignar y definir los derechos
de los españoles. En su título 7º, que
trata del poder judicial, un artículo di-
ce que se establecerá el juicio por jura-

(1) Apéndice 1º al número 50 del *Diario de las Sesiones*.—Firman el voto particular los Señores Don Francisco Díaz Quintero y Don Ramon Cala.

(2) Proyecto de bases de la Constitución republicano-federal de España, presentado á la Asamblea federal de 1872, por Nicolas Salmeron y Alonso y Eduardo Chao, miembros de la comision nombrada en la de 1871, y actuales ministros de Justicia y Fomento — Madrid, 1873.

dos para todos los delitos políticos y pa-
ra los comunes *que determine la ley*; y
que *la ley determinará tambien las con-
diciones necesarias para desempeñar el
cargo de jurado*. En la primera dis-
posicion transitoria de la ley provisio-
nal sobre organizacion del poder judi-
cial, se dispone que el establecimiento
del jurado, con las condiciones que allí
se marcan, será una de las reglas que
se observen en la *reforma de los procedi-
mientos*. Nada de esto autoriza cier-
tamente para decir que, con arreglo á
la legislacion vigente hoy en España,
el jurado es un derecho personal.

El Senado cuando funciona como
tribunal no es un jurado. Menos aún
corresponde ese nombre al Tribunal de
Cuentas. En las jurisdicciones eclesi-
ástica y militar, conservadas por el
decreto de 6 de Diciembre de 1868,
que trató de unificar los fueros, el ju-
rado no es conocido. En los negocios
mercantiles existia antes, y por ese
mismo decreto fué suprimido. En lo
contencioso-administrativo, tampoco hay
juicio por jurados. En varios ramos de
la Hacienda pública y en otras de la
administracion hay señaladas penalida-
des, que sin intervencion del jurado se
imponen cuando llega el caso.

Dentro de los tribunales del fuero
comun, únicos en que se ha introduci-
do el jurado, éste no entiende en los
negocios civiles, y para los penales, la
ley de Enjuiciamiento establece cuatro
procedimientos distintos, en uno solo de
los cuales interviene el jurado. Los
otros tres rigen para la gran mayoría
de los juicios por faltas y delitos, pro-
nunciando en unos las sentencias los
jueces municipales, con facultad en el
interesado para apelar ante los de pri-
mera instancia; entendiendo en otros
los de primera instancia, con apelacion
ante las Audiencias, y en los restantes
las Audiencias en juicio oral é instan-
cia única.

Segun consta por los datos estadísti-
cos que acaban de publicarse, desde 15
de Julio de 1873 á igual fecha de 1874,
el tribunal supremo terminó 938 nego-
cios civiles y 1,383 criminales. Las
Audiencias y juzgados terminaron 62,-
842 juicios verbales, 11,096 juicios
principales escritos, 9,699 incidentes y
ejecuciones de sentencia, 3 reos de
fuerza, 70 asuntos contencioso-admini-
strativos, 39,505 causas criminales. En
la suma total de los trabajos judiciales
que, con los anteriores, los actos de con-
ciliacion, los de jurisdiccion voluntaria
y los asuntos indeterminados, asciende
á la considerable cantidad de 356,335,
á pesar de que faltan los datos relati-
vos á los juicios de faltas, sólo figura el
jurado por 960 sentencias dadas con su
concurso en los tribunales del fuero
comun, únicos en que interviene y á
que la estadística oficial se refiere [1].

De esto á lo que seria necesaria con-
secuencia de considerar como un dere-
cho personal, ilimitable por toda auto-
ridad y por toda ley, el ser jurado y el
ser juzgado por jurados, hay sin duda
una largísima distancia. No ya el sen-
tido comun, que en ocasiones tiene bien
poca fuerza, y hasta compromete las
causas por él defendidas por el placer
que en atropellarlo sienten los utopistas
y paradojistas cuando son tolerados co-
mo legisladores y hombres de gobierno,
sino la misma naturaleza y condiciones
esenciales de las cosas impedirán siem-
pre que esa distancia sea suprimida
por completo.

IV.

¿Qué quiere decir hoy la máxima,
que con tanto énfasis pregonan algunos

(1) Cuadro sinóptico de estadística judicial anexo al *Discurso leído por el excelentísimo Señor Don Cirilo Alvarez Martinez, presidente del Tribunal Supremo, en la solemne apertura de los tribunales, celebrada el 15 de Setiembre de 1874*.

todavía, de que nadie debe ser juzgado
sino por sus iguales?

¿Quiere decir que los nobles sean
juzgados por los nobles y los plebeyos
por los plebeyos? No, porque ante la
ley penal no hay títulos de nobleza que
vagan, y el duque de mas ilustre al-
curnia, si comete un delito ó una falta,
cae, lo mismo que el último de sus laca-
yos, bajo la jurisdiccion del magistrado,
del juez de primera instancia ó del juez
municipal, que acaso es hijo del labrie-
go más humilde ó del más modesto co-
merciante.

¿Quiere decir que los ricos deben ser
juzgados por los ricos, y los pobres por
pobres? ¿Los sábios por los sábios y
los ignorantes por los ignorantes? ¿Los
artesanos por los artesanos, y cada cual
por sus compañeros de profesion, de
oficio ó de clase? ¿Los parricidas por
los parricidas, y los ladrones por los
ladrones? ¿Los carlistas, reos de re-
belion, por otros carlistas, y los dema-
gogos cantonalistas sublevados por otros
demagogos cantonalistas? No; nada de
eso quiere decir la máxima de que na-
die debe ser juzgado por sus iguales.
Ni la riqueza, ni la ciencia, ni el oficio,
ni la clase, ni la opinion política, ni na-
da establece ya diferencia alguna en las
condiciones legales de los ciudadanos
ante el Código. En este principio nos
hallamos conformes todos, así los ami-
gos del jurado como sus adversarios.

Lo que esa máxima quiere decir es
que se sigue empleando por rutina una
fórmula propia de otros tiempos.

El capítulo 29 de la carta magna, ar-
rancada por los barones ingleses á Juan
sin Tierra, en Junio de 1215, decia:
"Ningun hombre libre sea arrestado ni
"reducido á prision, ni desterrado, ni
"maltratado de ninguna otra, sino por
"el juicio legal de sus pares, ó por la
"ley del pais." Dos siglos ántes, habia
dispuesto algo semejante al emperador
Conrado casi en los mismos términos:
"Nadie sea privado de lo suyo sino con
"arreglo á las leyes establecidas por
"nuestros antecesores y por juicio de
"sus iguales" [1].

Por ser juzgados por sus iguales, en-
tendian en la Edad Media los barones
eximirse de la jurisdiccion de las justi-
cias del rey; y los vecinos de las ciuda-
des eximirse de la jurisdiccion de las
justicias de los barones. La libertad
misma no aparecia entonces por ninguna
parte sino bajo la forma del privilegio.

Así lo reconoce el Sr. Rodriguez Pi-
nilla, en su folleto dedicado á hacer ca-
lorosa defensa del jurado, diciendo:
"La verdadera barbarie vino con el feu-
"dalismo, que despues de Carlo-Magno
"invadió la Europa y la cubrió del
"denso velo de la ignorancia. Enton-
"ces, y sólo entonces, fué cuando se
"posesionaron del poder judicial los
"tribunales señoriales, los jueces úni-
"cos y permanentes. Pero tales fueron
"las violencias, las tropelías y las ini-
"quidades que ello produjo, que el mis-
"mo San Luis se vió en la necesidad
"de recordar las saludables antiguas
"prácticas, y ordenó: "Que nadie del
"reino de los francos pudiese en ade-
"lante ser privado de ninguno de sus
"derechos, sino mediante el juicio pre-
"vio de sus iguales."—Ciertamente que
"no era ya el juicio del pais, puesto
"que á la igualdad política reemplaza-
"ban las categorías, y esto en su esen-
"cia es contrario á la índole esencial
"del jurado, pero se aproximaba á él
"por la forma; y hé ahí por qué, su-
"perficiealmente juzgado, dan muchos
"un mismo origen á los dos tan opues-
"tos sistemas del jurado" [2].

Hoy no hay razon alguna para que
los procesados, quienesquiera que sean,

[1] L. S. Longob. 1. 3, t. 8, l. 4.

[2] *El jurado y su establecimiento en España*, por D. Tomás Rodríguez Pinilla. Ma-
drid, 1872.

vean sus iguales en los jurados, y no los vean en los jueces. Ni la designación de sorteo, ni la posible falta de conocimientos jurídicos, y de títulos universitarios, ni la irresponsabilidad, ni el método de fallar por las simples impresiones, ni la separación entre las cuestiones de hecho y de derecho, establecen mayor igualdad con los procesados en los jurados que en los jueces de profesión.

La máxima que cada uno sea juzgado por sus iguales, es incompatible con el régimen liberal y con la igualdad, por que esa máxima supone necesariamente la existencia de esta otra; los hombres no son iguales en las materias de derecho penal.

En vez de esa regla, que fué un remedio de índole feudal puesto en la Edad Media á uno de los males del feudalismo, domina soberanamente en todo el derecho moderno esta otra regla: Todos los hombres son iguales ante la ley.

V.

¿Es el jurado garantía de la libertad política? ¿Es cierto que con él las instituciones democráticas no podrían perecer?

Eso, ó algo muy parecido creía Odilon Barrot al apoyar en los siguientes términos su opinión, de que el jurado en Francia se extiende también á los negocios civiles: "Cuanto más se ilustran las naciones y avanzan en civilización, más restringida es la parte de gobierno que delegan en el poder central; y es mayor, por lo contrario, la que se reservan para ejercerla por sí mismos. ¿A qué se reduciría la soberanía de una nación que no hubiera retenido ni el derecho de administrarse ni el de juzgarse? Cuando más, al derecho de cambiar de dueño según su voluntad. En vano esa nación inscribiría en todas sus constituciones, grabaría en todos sus monumentos el principio de la soberanía; no la poseería sino en su fórmula, habría enajenado sus atributos más esenciales. Propongo que se devuelva á los ciudadanos todo lo que en la obra de la justicia puede ser realizado tan perfectamente por personas particulares como por los delegados del poder. La conclusión que debe sacarse de esta exposición, es que de los atributos de la soberanía, el más esencial es el derecho de justicia; que toda soberanía privada de este derecho, no es más que ilusoria; que se puede medir la libertad de una nación por la participación que tenga en este derecho de justicia; que en la historia de los pueblos se ve al poder absoluto crecer y decrecer, según que las atribuciones del jurado se extienden ó se restringen; que de todas las delegaciones que una nación puede hacer de su derecho, la hecha á un jurado es la más antigua y la más consagrada por la experiencia, y que el restablecer esa delegación todo lo completamente que sea posible, no es innovación temeraria, sino un resto de las costumbres tomadas de nuestros padres, desprendidas de lo que la barbarie de los tiempos había mezclado en ellas" [1].

Gran chasco se llevaría quien fuese á buscar en el escrito de Mr. Odilon Barrot, de que he copiado estas frases, las razones necesarias para explicar por qué una nación se juzga á sí misma, y retiene el ejercicio de su soberanía cuando para apreciar las cuestiones de hecho en los procesos penales y en los pleitos, los jueces son designa-

dos por un sorteo como los premios de una lotería, y no se les exigen condiciones de suficiencia, y no tienen práctica de lo que hacen, y son irresponsables por sus veredictos; y por el contrario, una nación pierde la ventaja de juzgarse á sí misma, y abandona su soberanía cuando los jueces tienen adquirida experiencia propia, y dadas pruebas de capacidad, y son responsables de sus sentencias, y reciben su jurisdicción por cualquier otro método menos ciego é ininteligente que el del sorteo.

Blackstone, que con una exageración sistemática, de que los mismos ingleses se suelen burlar, procura siempre encomiar con las mayores hiperboles todas las costumbres y tradiciones especiales de su patria, no contento con llamar al jurado "gloria de la legislación inglesa," añade: "Después de la Providencia, esta institución es la que ha afirmado por una larga serie de años las justas libertades de la nación inglesa. Un célebre escritor francés (Montesquieu) piensa que, 'pues Roma, Esparta y Cartago han perdido sus libertades, las de Inglaterra deben perecer con el tiempo: 'habría debido reflexionar que Roma, Esparta y Cartago, en los tiempos en que sus libertades han perecido, no conocían el juicio por jurados.'

Pero es el caso que en la misma página en que une así indisolublemente la historia y la suerte del jurado con las del régimen liberal, dice también Blackstone: "El juicio por jurados, que se llama también el juicio por el país, se usa en Inglaterra desde tiempo inmemorial y parece de la misma antigüedad que nuestras primeras instituciones civiles. Algunos autores han tratado de seguir las huellas del origen de los jurados, subiendo hasta los mismos bretones, primeros habitantes de nuestra isla: por lo menos es cierto que el jurado estaba en uso en las colonias sajonas más antiguas; pues el obispo Nicholson atribuye su institución al mismo Waden, su gran legislador y capitán. Por eso se pueden encontrar vestigios de él en las leyes de todas las naciones que han adoptado el sistema feudal, como la Alemania, la Francia y la Italia. La verdad es, á lo que parece, que la institución de los jurados estaba universalmente recibida en todas las naciones del Norte, y de tal modo ligada á su constitución misma, que lo más antiguo que se sabe de la una ofrece al mismo tiempo algunas huellas de la otra. Por lo demás, el uso del jurado en esta isla, cualquiera que sea su fecha, y cualquiera que fuese la alteración que causó en él la introducción por los normandos de la prueba por combate, ha sido siempre considerado de tal modo, y apreciado tanto por los ingleses, que no ha habido conquista ni cambio de gobierno que haya podido abolirlo nunca" [1].

Pues si el jurado formaba parte integrante y esencial de la constitución de todos los pueblos bárbaros del Norte; si de ellos pasó á todas las naciones que adoptaron el sistema feudal, como una de las condiciones de ésta; si recibió nueva forma de la brutal y salvaje costumbre del duelo judicial; si ha vivido en buena paz con todos los gobiernos, sin que los cambios verificados en ellos durante muchos siglos le hayan causado inquietud, ¿cómo hemos de ver en él una garantía de libertades democráticas?

Esta es una contradicción en que los defensores del jurado incurren con frecuencia. Un periódico de Madrid, pa-

ra probar que el jurado es una preciosa conquista de la revolución de Setiembre, y una garantía sólida de las instituciones democráticas por ella introducidas, alegaba que el jurado se halla ya establecido en todos los países del mundo civilizado, incluso la Rusia, Mr. Odilon Barrot, en el escrito citado, no encuentra medio mejor para elogiar el jurado y para pedir que se extienda á los procesos civiles, que censurar ácremente á la magistratura francesa por no haber impedido el golpe de Estado del 2 de Diciembre, y por haber prestado sus servicios indistintamente bajo los varios gobiernos, que con tendencias contrarias y arrebatándose el poder por medios violentos se han sucedido. ¿Por ventura el jurado, que existe en Francia desde hace ya más de ochenta años, ha sido obstáculo para ningún golpe de Estado ni para revolución alguna? Los constitucionales, los girondinos, el Terror, los thermidorianos, el Directorio, el 18 Brumario, el consulado, el primer imperio, la restauración, la revolución de Julio, la segunda república, el 2 de Diciembre, el segundo imperio, el 4 de Setiembre, la tercera república, la interinidad, han pasado sucesivamente sin que la existencia del jurado haya sido obstáculo para ninguna forma de gobierno ni garantía para ninguna institución.

Pero yo no culpo al jurado. Cuando la pasión política domina en el alma de una sociedad humana; cuando los partidos se sobreponen á las leyes; cuando toda barrera legal que debiera contener el desbordamiento de las ambiciones personales y colectivas es derribada; cuando las revoluciones y los golpes de Estado se suceden y repiten, y son los únicos medios constantemente buscados; cuando la fuerza es preferida por todos al derecho, la organización que se dé á los tribunales no sólo no basta para impedir el mal, sino que tiene que resentirse también de él como todo lo demás. Los tribunales no pueden ser la garantía de respeto á las leyes, cuando las leyes no pueden ser garantía de existencia para los tribunales.

Sin duda alguna hay motivo justo para lamentar que cuando llega el caso de un proceso político, los vencidos sean juzgados por hombres cuyos nombramientos, ascensos y destituciones han decretado, ó pueden decretar á su gusto los vencedores. Pero ni al condenar la institución de los jueces de hecho, escogidos al azar por un sorteo, imperitos é irresponsables, sostengo ni deseo una organización judicial que dependa del arbitrio del poder ejecutivo, ni tengo puesta la atención al escribir este artículo más que en los procesos judiciales ordinarios. En cuanto á los políticos, creo firmemente que es imposible, de todo punto imposible, ningún método ni sistema que satisfaga por completo las naturales condiciones de una buena administración de justicia, mientras el furor de los partidos sea á menudo más fuerte que las leyes, y mientras la cosa más rara y más difícil de encontrar en un país sea una ley no infringida, ó una institución nacional respetada mucho tiempo.

De todas maneras, es evidente que para los procesos políticos el jurado no presenta ninguna condición de imparcial justicia. En los distritos en que la generalidad de los vecindarios profesan las mismas doctrinas que los reos del delito de rebelión ó de conspiración perpetrado, el jurado es solo un arma más puesta en manos de los enemigos de la ley y de la paz pública. En donde las opiniones están divididas, el sorteo de los jurados decide si los reos han de ser juzgados por sus enemigos ó por sus cómplices.

[Continuurrá.]

AVISOS.

AVISO.

El que suscribe tiene el gusto de participar á sus amigos y al público en general, que ha abierto en "Puntarenas" un magnífico y muy espacioso salón, titulado:

"COSTA-RICA EXCHANGE."

Este establecimiento está montado al estilo de New-York, y es de primer orden.

Tendrá siempre un surtido completo de los mejores licores, vinos, cerveza, y puros de Habana, que en Europa y América se pueden obtener para establecimientos como éste.

Henry B. Simonson.

12 v.—11

FOTOGRAFIA.

Los infrascritos, con el deseo de corresponder cada día á la confianza del público costaricense, han arreglado un departamento cómodo y espacioso en la casa número 71, edificada recientemente en la calle del Comercio, á donde han trasladado su establecimiento de Fotografía. Lo que ponen en conocimiento de sus favorecedores para que se sirvan dirigirles sus órdenes al punto indicado.

Su establecimiento se halla provisto de buenos aparatos y útiles para sacar retratos y vistas por todos los procedimientos conocidos. Amplifican Fotografías y sacan retratos de todas dimensiones para cartas, medallones, cartas de visita, cartas, albums &c.

Actualmente tienen una colección de vistas de varios paisajes, objetos y edificios de la República.

HOEY Y HERMANN.

San José, Febrero 18 de 1875.

6v.—5.

En el almacén de los Señores Hübbe Grytzell y C^a se encuentran en venta Máquinas de coser de las muy acreditadas fábricas de Grover & Baker y Wheeler & Wilson á \$ 60 cada una, como también un completo surtido de agujas para las mismas.

San José, Febrero 19 de 1875.

20 v.—4.

EL COSTARICENSE.

AGENTES.

INTERIOR.

SAN JOSÉ—En la Imprenta Nacional.
CARTAGO—D. Victoriano Rivera.
ALAJUELA—D. Joaquín Sibaja.
HEREDIA—D. Juan V. Gutiérrez.
PUNTARENAS—D. Juan V. Marchena.
PUERTO DEL LIMÓN—Dr. Eugenio Vasquez.

EXTERIOR.

GUATEMALA—D. Joaquín Muñoz.
SALVADOR—D. Napoleón Quiroz.
HONDURAS—D. Servando Ulloa.
NICARAGUA—D. José M^a Ballesteros.
PANAMÁ—D. José E. Díaz.
CARTAJENA—D. Eusebio Hernández.
BOGOTÁ—D. José Joaquín Borda.
MEDELLÍN—Gutiérrez Hermanos.
POPAYÁN—Dr. Carlos Alban.
SOCORRO—R. R. de "El Eco."
BARRANQUILLA—R. R. de "El Promotor."
GUAYAQUIL—R. R. de "Los Andes."
LIMA—D. Vicente Holguín M.
EL HAVRE (Francia)—D. Adriano Páez.
LONDRES—D. Luis de Loma y Corradi.
PARÍS—D. Carlos Gutiérrez.
BRUSELAS—D. Antonio M^a Pradilla

Redactor responsable.

Wladislaw Duran M.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.

[1] De la organización judicial en Francia, por Odilon Barrot. — *Sciences et travaux de l'Académie des sciences morales et politiques*, tomo 95 [primer semestre 1871.]

(1) Comentarios á las leyes inglesas, por W. Blackstone, libro 3, capítulo 23.